

INCIDENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LAS BONIFICACIONES

Según el tipo de incidencia, las personas titulares de las direcciones de los centros procederán como sigue:

- **INCIDENCIA 1.** El cruce de datos con la AEAT indica que no figuran datos económicos de la unidad familiar o de alguno de sus miembros mayores de 16 años.

SOLUCIÓN 1. La persona interesada deberá aportar certificado de vida laboral del miembro/s de la unidad familiar y:

- Si consta que ha estado trabajando en el año 2020, debe aportar también certificación de haberes de la empresa o cualquier documento que acredite los ingresos.
- En el caso que no haya estado trabajando declaración jurada de los ingresos obtenidos en el año 2020.

En este caso, la persona titular de la dirección del centro marcará el check “Ignorar incidencia” y grabará la cantidad que corresponda en los datos económicos del/os miembro/s de la unidad familiar del alumno en Renta disponible acreditada por el solicitante.

Si no se aportaran documentos, no se grabará dato alguno, con lo que continuará la incidencia de tipo 1 y se le asignará bonificación 0.

- **INCIDENCIA 2.** El cruce de datos con la AEAT indica que alguno de los miembros de la unidad familiar está obligado a declarar y no presentó la correspondiente declaración.

SOLUCIÓN 2. Durante el período de alegaciones, la persona interesada deberá presentar:

- Certificado de la Declaración anual del IRPF del año 2020 ó declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2020.
- Si no estuviera obligado Certificado de imputación del I.R.P.F. de 2020,

En este caso, la persona titular de la dirección del centro marcará el check “Ignorar incidencia” y grabará la cantidad que corresponda en los datos económicos del/os miembro/s de la unidad familiar del alumno en Renta disponible acreditada por el solicitante.

Si no se aportaran documentos, no se grabará dato alguno, con lo que continuará la incidencia de tipo 2 y se le asignará bonificación 0.

- **INCIDENCIA 3.** El cruce de datos con la AEAT indica que algún miembro de la unidad familiar tiene presentadas varias declaraciones.

SOLUCIÓN 3. Durante el período de alegaciones, se aportara certificado resumen de la declaración anual del I.R.P.F. Ejercicio 20120

En este caso, la persona titular de la dirección del centro marcará el check “Ignorar incidencia” y grabará la cantidad que corresponda en los datos económicos del/os miembro/s de la unidad familiar del alumno en Renta disponible acreditada por el solicitante.

Si no se aportaran documentos, no se grabará dato alguno, con lo que continuará la incidencia de tipo 3 y se le asignará bonificación 0.

- **INCIDENCIA 4.** Algún miembro de la familia mayor de 16 años no firmó autorización para obtener datos de la AEAT o falta grabar NIF/NIE.

SOLUCIÓN 4. Si la omisión se debiera a un error de grabación, se procederá a su corrección.

- **INCIDENCIA 5.** En la solicitud se declaró un solo representante legal y la AEAT informa que estaba casado/a a fecha de 31 de diciembre de 2020

SOLUCIÓN 5. Los datos de los miembros de la unidad familiar serán tenidos en cuenta a fecha 31 de diciembre de 2020

- **INCIDENCIA 6.** Algún miembro de la unidad familiar declarada no reside en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o no hay datos de residencia.

SOLUCIÓN 6. La persona interesada aportará certificado de empadronamiento colectivo que acredite la residencia dentro del plazo de solicitud de la bonificación. Si todos los miembros declarados de la familia, residieran en un municipio de Andalucía, se marcará "Ignorar" en la incidencia de tipo 6.

- **INCIDENCIA 7.** Algún miembro de la unidad familiar declarado no ha sido identificado por la AEAT.

SOLUCIÓN 7. La persona interesada deberá aportar copia del NIF o NIE del titular afectado por la incidencia, el cual se cotejará con el original. Una vez, grabado el número de identificación correspondiente o realizada la corrección de datos erróneos en el apartado de Unidad Familiar de la pantalla "Detalle de la solicitud", deberá volver a validar la solicitud para el requerimiento informático de datos a la AEAT.

Si no se aportaran documentos, no se grabará dato alguno, con lo que continuará la incidencia de tipo 7 y se le asignará bonificación 0.

- **INCIDENCIA 8.** Pendiente de recibir información de la AEAT.

SOLUCIÓN 8. La solicitud está en proceso.